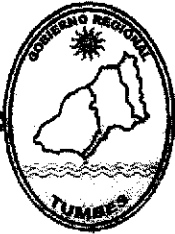


Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 2 AGO 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0012-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR., de fecha 19 de Agosto del 2022, Nota de Coordinación N° 190-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 18 de Agosto del 2022, Oficio N° 01575-2022-GOB.REG.TUMBES-CPCED-DIRESA-DR., de fecha 11 de Agosto del 2022, Informe Legal N° 281-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de Agosto del 2022; Carta N° 021-2022/OIM- Tumbes, de fecha 22 de Junio del 2022; Acuerdo de Consejo N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, fecha 04 de agosto del 2022;

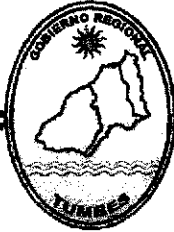
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Por su parte el literal a) del artículo 41° de la LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estipula, que el Presidente Regional tiene facultades administrativas para expedir Resoluciones Ejecutivas Regionales, a saber;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 22 AGO 2022

Artículo 41.- Resoluciones Regionales

Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo.

Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Los Niveles de Resoluciones son:

- a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional.
- b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

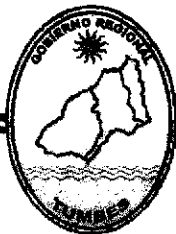
Por su parte, el numeral 117.1 del artículo 117º del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el Derecho de petición administrativa del que gozan los administrados, el mismo que estipula: "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado*".

En ese contexto legal, el Director Regional de Salud Tumbes, mediante Oficio Nº 777-2022/GRT-DRST-HR-JAMO II-2-T-DE; y Oficio Nº 1010-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP, SOLICITO a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la donación de ambulancias, para ser destinados a la atención de emergencia de la población Tumbesina, incluidos los migrantes venezolanos.

La OIM, fue creada en 1951, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

Cuenta con 174 Estados Miembros, 8 Estados que gozan del estatuto de observador y oficinas en más de 100 países, la OIM está consagrada a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. En ese quehacer ofrece servicios y asesoramiento a gobiernos y migrantes.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 22 AGO 2022

La labor de la OIM consiste en cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios; y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas.

La OIM trabaja en estrecha colaboración con sus asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales de la siguiente forma:

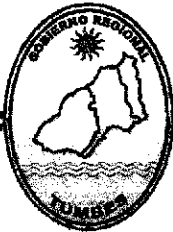
- Migración y desarrollo
- Migración facilitada
- Migración reglamentada
- Migración forzada.

Entre las actividades de la OIM que abarcan estas esferas cabe señalar la promoción del derecho internacional sobre migración, el debate político y orientación, la protección de los derechos de los migrantes, la migración y salud y la dimensión de género en la migración.

Por su parte, mediante **Carta N° 021-2022/OIM- Tumbes, de fecha 22 de junio del 2022**; la Coordinadora de la OIM – Tumbes Cristina LORNIALI, comunica al Gobernador Regional de Tumbes, que han recibido las solicitudes de donación de dos ambulancias por parte de la Dirección Regional de Salud Tumbes y el Hospital Regional II-2 JAMO –TUMBES, y que dichos pedidos han sido aprobados, cuyas características de los bienes muebles donados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MOTOR	CHASIS / SERIE	VALOR ESTIMADO TOTAL \$
01	AMBULANCIA RURAL TIPO II	R9214025007	LSFAM11A0NA04074	\$ 85,000.00
01	AMBULANCIA RURAL TIPO II	651958W0125636	8AC907643NE203266	\$ 110,000.00

Asimismo, evaluado los actuados se aprecia la Factura Electrónica F003-00000658, emitida por BERTONATI TECHNOLOGIES S.A, con domicilio en Av. José Pardo N° 434. INT.403 Lima – Miraflores, dicha factura contiene la descripción de una (01) ambulancia Urbana Tipo II – BERTONATI RES-Q 4X2 con todas sus características; y la Factura Electrónica F003-00000654, emitida por BERTONATI TECHNOLOGIES S.A, con domicilio en Av. José Pardo N° 434. INT.403 Lima – Miraflores, dicha factura contiene la descripción de una (01) Ambulancia Rural Tipo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 22 AGO 2022

II – BERTONATI RES Q 4X4, con todas sus características; por lo tanto, se evidencia que los bienes a donar se encuentran en el territorio nacional; en consecuencia, para el presente caso es aplicable la **Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01¹**, que aprobó la **Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01**, "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", donde se ha establecido el trámite para la aceptación de donaciones tanto nacionales como extranjeras; siendo aplicable para tal efecto el Artículo 9º y 10º de la directiva en comento, a saber:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

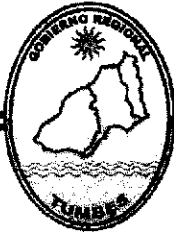
- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

¹ Publicado, el 26 de diciembre del 2021.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 2 AGO 2022

- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

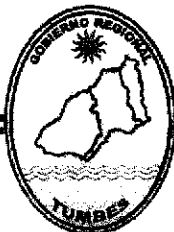
9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Por su parte, mediante Acuerdo de Consejo N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, fecha 04 de agosto del 2022; el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, APROBO por unanimidad lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - ENCOMENDAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes - Med. José Antonio Alemán Infante, aplicar la Directiva N° 006 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01", sobre donación de dos ambulancias para la Dirección Regional de Salud Tumbes y el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria "JAMO" II-2 Tumbes, donados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-ONU Migración), valorizados por un monto de S.195.000.00 dólares americanos, en vías de regularización de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1460 Decreto Legislativo que Flexibiliza el Procedimiento para la Aceptación de Donaciones Provenientes del Exterior en las Entidades y Dependencias del Sector Público en el Marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

Dicho ésto, mediante Informe Legal N° 281-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de agosto del 2022; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINO: 1. REMÍTASE, el presente informe al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Tumbes, para que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 9°, numerales 9.3 y 9.5 y del Artículo 10°, sus numerales 10.2 y 10.4, de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

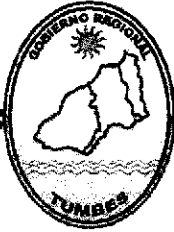
Tumbes, **22 AGO 2022**

gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, proceda a recabar la información restante que estipulan los artículos antes mencionados, hecho esto se proceda a emitir los informes técnicos que correspondan; 2. **PRECÍSESE**, que una vez cumplido con lo dispuesto en el párrafo antecesor **EMÍTASE**, el acto resolutivo (Resolución Ejecutiva Regional) aceptando la donación de las dos (02) ambulancias, donadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a favor del Gobierno Regional Tumbes, destinadas en la mejora y fortalecimiento del trabajo que los profesionales de la salud realizan en pro de la salud de población refugiada, migrante y acogida en esta región, las cuales deberán ser asignadas al Centro de Salud de Zarumilla y al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 Tumbes respectivamente; las cuales cuentan con las características según el detalle que se precisa a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MOTOR	CHASIS / SERIE	VALOR ESTIMADO TOTAL \$
01	AMBULANCIA RURAL TIPO II	R9214025007	LSFAM11A0NA04074	\$ 85,000.00
01	AMBULANCIA RURAL TIPO II	.651958W0125636	8AC907643NE203266	\$ 110,000.00

3. **SE RECOMIENDA**, para futuras donaciones que, el Titular de la Entidad, **DELEGE** mediante acto resolutivo la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles a los Directores de las Distintas Unidades Ejecutoras solicitantes de las mismas o beneficiarias de adjudicaciones o donaciones que por oficio la institución donante realice, en amparo del numeral 9.4 del artículo 9° de la DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, mediante Informe Técnico Nº 0012-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR., de fecha 19 de Agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, emite su **INFORME TECNICO FAVORABLE** para la **ACEPTACION por parte del Titular de la Entidad** de la **DONACION** de las dos (02) ambulancias, donadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a favor del Gobierno Regional Tumbes, y destinadas para la mejora y fortalecimiento del trabajo que los profesionales de la salud que realizan en pro de la salud de población refugiada, migrante y acogida en esta región, las cuales deberán ser asignadas al Centro de Salud de Zarumilla y al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 Tumbes respectivamente. Asimismo, manifiesta que no es necesario delegar dicha facultad mediante acto resolutivo, ya



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **12 2 AGO 2022**

que la DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el numeral 9.4, establece que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u ORGANIZACIÓN de la Entidad, o el funcionario que se delegue". Pudiendo ser emitidas resoluciones de ACEPTACION DE DONACION por los Directores de las Organizaciones del Pliego del Gobierno Regional, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces en dicha organización.

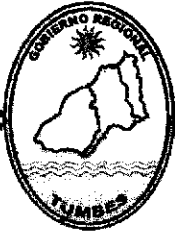
Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la **DONACION** de las **dos (02) ambulancias**, adjudicadas por la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** a favor del Gobierno Regional Tumbes, destinadas para la mejora y fortalecimiento del trabajo que los profesionales de la salud realizan en pro de la salud de población refugiada, migrante y acogida en ésta Región de Tumbes, las cuales deberán ser asignadas al Centro de Salud de Zarumilla y al Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2 Tumbes respectivamente; las cuales cuentan con las siguientes características que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MOTOR	CHASIS / SERIE	VALOR ESTIMADO TOTAL \$
01	AMBULANCIA RURAL TIPO II	R9214025007	LSFAM11A0NA04074	\$ 85.000,00
01	AMBULANCIA RURAL TIPO II	651958W0125636	8AC907643NE203266	\$ 110.000,00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y al Jefe de la Oficina del Área de Equipo Mecánica o quien haga sus veces del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y de la Dirección Regional de Salud Tumbes, recepcionen las ambulancias materia de aceptación en el Artículo Primero de la presente Resolución, debiendo dar estricto cumplimiento a los requisitos que señala la normatividad legal vigente, para el caso



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR

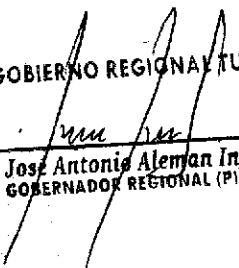
Tumbes, **22 ABO 2022**

en comento; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Tumbes y el Hospital Regional II-2 JAMO -TUMBES y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)

